PÚBLICO

Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo

GN-2349-15

Mayo de 2019

Vigencia enero 2020

recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicite. Si el Banco determina que la adjudicación propuesta no está de acuerdo con el Contrato de Préstamo o con el Plan de Adquisiciones, o ambos, debe informar al respecto en forma expedita al Prestatario, indicando las razones de dicha determinación. De otra manera, el Banco debe emitir su "no objeción" a la recomendación de adjudicación. De conformidad con los párrafos (e) y (f) más abajo, el Prestatario debe adjudicar el contrato solo hasta después de haber recibido la "no objeción" del Banco.

(d) Si el Prestatario requiere una prórroga de la validez de la oferta para completar el proceso de evaluación, obtener las aprobaciones y autorizaciones necesarias y adjudicar el contrato, debe solicitar la aprobación previa del Banco para la primera solicitud de prórroga, si esta fuese superior a cuatro semanas, y para toda solicitud de prórroga ulterior, cualquiera fuese el período de esta.

(e) Si tras la Notificación de Intención de Adjudicación o la publicación con arreglo al párrafo 2.72 (si no aplica un plazo suspensivo), según sea el caso, el Prestatario recibe disconformidades o quejas de parte de los oferentes, debe enviar al Banco para su "no objeción" una copia de dichas quejas o disconformidades y las respuestas respectivas.

(f) Si como resultado del análisis de las disconformidades el Prestatario modifica su intención de adjudicar el contrato o la recomendación de adjudicación del contrato, debe presentar al Banco para "no objeción" las razones de dicha decisión y el informe de evaluación modificado. El Prestatario debe volver a publicar la adjudicación del contrato siguiendo el formato descrito en el párrafo 2.72 de estas Políticas.

(g) Salvo que el Banco hubiera dado previamente su no objeción, los plazos y condiciones de los contratos no diferirán sustancialmente de lo estipulado en los documentos de licitación o de precalificación de contratistas, cuando esta se haya utilizado.

(h) Se debe proporcionar al Banco una copia fiel del contrato tan pronto como este se firme y antes de enviar al Banco la primera solicitud de desembolso de fondos del préstamo con respecto a dicho contrato.

(i) Todos los informes de evaluación deben estar acompañados de un resumen de las adquisiciones presentado en un formulario suministrado por el Banco, con la descripción y monto del contrato, junto con el nombre y la dirección del oferente ganador y debe publicarse por el Banco en cuanto este reciba la copia firmada del contrato.

Modificaciones

3. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos.